



**República del Ecuador
GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE**

EL GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución Política de la República del Ecuador establece que tanto el ingreso como el ascenso dentro del servicio civil y la carrera administrativa, se harán mediante concursos de méritos y de oposición; y, que sólo por excepción los servidores públicos estarán sujetos a un régimen de libre nombramiento y remoción.

Que el artículo 71 de la Codificación de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público determina que el ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, con los cuales se evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos. Que en el literal c) del artículo 94 ibídem se establece como requisito para el ingreso a la carrera administrativa el haber aprobado el respectivo concurso de oposición y merecimientos.

Que el artículo 72 de la Codificación de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público estipula que para llenar los puestos vacantes por ascensos se efectuará el respectivo concurso de merecimiento y oposición de los servidores opcionados.

Que el artículo 158 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público dispone que el único mecanismo legalmente establecido para el ingreso o ascenso a un puesto público será mediante concurso de méritos y oposición.

Que el Gobierno Cantonal de Sucre aprobó la Ordenanza de constitución del Patronato Municipal de Desarrollo Social del Cantón Sucre de la ciudad de Bahía de Caráquez, en la cual laboran empleados sujetos a la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa; y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público.

Que es necesario elaborar una reglamentación interna que permita establecer de manera clara el procedimiento para realizar la selección del personal que pueda ingresar a laborar en el Patronato Municipal de Desarrollo Social del Cantón Sucre de la ciudad de Bahía de Caráquez.

EXPIDE:

EL REGLAMENTO DE APLICACION PARA LA SELECCION DE PERSONAL PARA EL INGRESO DE EMPLEADOS AL PATRONATO MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL CANTÓN SUCRE.

Art. 1.- El ingreso del personal a los puestos vacantes deberá efectuarse a través de concursos de merecimientos y oposición de carácter abierto o cerrado de conformidad con lo preceptuado en la Codificación de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público; y su Reglamento; excepto aquellos cargos considerados como de libre remoción previstos en el literal b) del artículo 92 de la Codificación de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa, la Constitución y las Leyes; aquellos cuya designación le compete al Concejo de Sucre; y, las personas que son contratados bajo la modalidad de servicios ocasionales o profesionales .

Art. 2.- Los concursos de merecimiento y oposición que permitan el ingreso del personal a los puestos vacantes y los ascensos que se realicen se sujetarán al siguiente trámite:

Gobierno Cantonal de Sucre
Dirección: Bahía de Caráquez, calles Bolívar y Ascazubi (esquina)
Teléfono 052-692720
Web-site: www.bahiadecaraquez.com
E-mail: alcaldia@bahiadecaraquez.com



República del Ecuador
GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE

- a- En el caso de que existe un cargo vacante la señora Presidenta del Patronato Municipal resolverá disponer la ejecución del proceso selectivo para convocar a concurso abierto o cerrado correspondiente, al efecto solicitará al Director Financiero del Gobierno Cantonal de Sucre que certifique si existe la partida presupuestaria y la disponibilidad de fondos respectiva, la señora Presidenta del Patronato Municipal dispondrá al Señor Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Gobierno Cantonal de Sucre que proceda a conformar los Tribunales de Méritos y Oposición, y de Apelaciones de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.
- b- El Jefe de la Unidad de Recursos Humanos dentro del Plazo de tres días contados a partir de la recepción mencionada en el literal anterior, conformará los Tribunales de Méritos y oposición, y de Apelaciones, debiendo notificar a sus miembros por escrito.
- c- Los miembros del Tribunal de Méritos y Oposición elaborarán el acta de conformación del Tribunal, la cual se realizará dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha en que fueron notificados por la Jefatura de Personal. Asimismo los miembros del Tribunal de Méritos y Oposición elaborarán dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha en que se suscribió el acta de conformación del Tribunal las bases del concurso en las que se incluirán la forma de calificación para la obtención del puntaje a los participantes en las etapas de mérito y oposición, y dispondrán la publicación de la convocatoria por la prensa para el concurso público de merecimiento y oposición, para lo cual oficiarán a la Secretaría General para que proceda de manera inmediata a realizar dicha publicación a través de un medio de comunicación escrita de amplia circulación en el Cantón, en la cual deberá constar la fecha máxima de presentación de las carpetas de los aspirantes en la Unidad de Recursos Humanos que no podrá exceder de veinte días contados a partir de la fecha de la convocatoria, la documentación requerida, la denominación del cargo y la Unidad Administrativa correspondiente, la remuneración que percibirá el ganador del concurso, el aviso de que los participantes deberán presentarse a rendir una prueba y a una entrevista ante el Tribunal de Méritos y Oposición de acuerdo a la naturaleza del cargo vacante y la nota de que los gastos ocasionados por la publicación de dicha convocatoria y demás publicaciones que se realicen en dicho concurso será cancelado por el ganador del mismo.
- d- Los aspirantes a ocupar el cargo público vacante presentarán sus carpetas en la Unidad de Recursos Humanos del Gobierno Cantonal de Sucre hasta las 15h00 del día fijado en la convocatoria como máximo para la presentación de la documentación, en la que deberá constar por lo menos la copia de la Cédula de Ciudadanía, copia del certificado de votación, copia de la cédula militar (en el caso de los hombres), curriculum vitae, certificación o título que acredite su nivel académico, declaración juramentada de no estar impedido de contratar con las Instituciones del Sector Público, declaración juramentada de bienes, certificado de no adeudar al Municipio; certificado conferido por SENRES de no estar impedido para ocupar cargo público; y, el lugar en donde recibirán las notificaciones para conocer sobre el trámite del concurso y el resultado del mismo.
- e- En el caso de que sólo se haya presentado un aspirante a ocupar el cargo público el Tribunal de Méritos y Oposición declarará desierto el concurso y se procederá a convocar nuevamente por la prensa dentro del plazo de quince días contados a partir de dicha declaratoria, tal y como consta determinado en el literal c) de éste artículo.
- f- Las carpetas de los aspirantes que no reúnan los requisitos establecidos en el literal d) de éste artículo serán rechazadas por el Tribunal de Méritos y Oposición, quienes al día siguiente del haber recibido las carpetas de los postulantes remitirán el listado respectivo al señor Secretario (a) General de la Municipalidad para que lo publique a través de uno de los medios de comunicación escrita de amplia circulación en el Cantón. El señor (a) Secretario (a) General de la Municipalidad publicará de manera inmediata dicho listado a través del medio de comunicación anteriormente mencionado para que el público en general dentro del plazo de cinco días contados a

Gobierno Cantonal de Sucre
Dirección: Bahía de Caráquez, calles Bolívar y Ascazubi (esquina)
Teléfono 052-692720
Web-site: www.bahiadecaraquez.com
E-mail: alcaldia@bahiadecaraquez.com



República del Ecuador
GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE

- partir de dicha publicación presente en la Unidad de Recursos Humanos las impugnaciones y objeciones justificables de dichos postulantes a ocupar el cargo público vacante, las cuales sólo pueden presentarse en los siguientes casos establecidos en los artículos 7, 9, 10 y 16 de la Codificación de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Públicos; y, en lo dispuesto en los artículos 5 y 7 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público; para lo cual se deberá justificar documentadamente aquello por parte de la o las personas que presentaren dichas impugnaciones u objeciones.
- g- Transcurrido el plazo determinado en el literal anterior el Tribunal de Méritos y Oposición procederá a revisar y calificar la documentación presentada por los participantes; y, elaborará dentro del plazo de cinco días las actas correspondientes y considerará a los aspirantes idóneos para las fases subsiguientes. El Tribunal deberá resolver en la misma acta la procedencia de las impugnaciones realizadas si las hubiere. En el caso de que las impugnaciones presentadas fueren aceptadas se descalificará al aspirante impugnado, de lo cual se dejará constancia en dicha acta. Los aspirantes que no alcanzaren los puntajes establecidos en las bases del concurso para ésta etapa no podrán participar en la etapa de oposición.
 - h- Una vez vencido el plazo establecido en el numeral anterior el Tribunal de Méritos y Oposición convocará y señalará la fecha, hora y lugar exacto en la que los aspirantes que hayan superado la etapa de méritos rendirán la prueba respectiva ante el Tribunal de Merito y Oposición, de lo cual se notificará a los aspirantes al cargo en el domicilio señalado por ellos para el efecto en la documentación presentada. La prueba se realizará en un plazo máximo de diez días contados a partir de la fecha de dicha convocatoria
 - i- Los miembros del Tribunal de Mérito y oposición formularán el número y clase de preguntas que consideren necesarios a los participantes de acuerdo al cargo objeto del concurso y recibirán las pruebas rendidas por los aspirantes; y en el mismo día en que rindiesen la prueba escrita los aspirantes al cargo objeto del concurso serán entrevistados posteriormente de manera personal y reservada por los miembros del Tribunal de Méritos y Oposición.
 - j- Los miembros del Tribunal de Méritos y Oposición tendrán el plazo de tres días para pronunciarse sobre el concurso, elaborando al efecto una acta final sobre los resultados del mismo, el cual será notificado a los participantes en el domicilio señalado para el efecto.
 - k- Los aspirantes que no estén de acuerdo con los resultados del concurso de merecimiento y oposición; o, con las impugnaciones realizadas; tendrán el plazo de tres días para presentar la apelación respectiva ante el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
 - l- Si alguno de los aspirantes hubiese interpuesto la apelación de los resultados del concurso o de la impugnación realizada dentro del plazo establecido en el numeral anterior, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remitirá toda la documentación del concurso al Presidente del Tribunal de Apelaciones para que en el término de diez días se pronuncien al respecto y remita a la Unidad de Recursos Humanos la resolución respectiva a fin de que el Tribunal de Méritos y Oposición de fiel cumplimiento de la misma. De lo que resuelva el Tribunal de Apelaciones no habrá recurso alguno.
 - m- Si no se hubiese presentado apelación alguna o si en la resolución del Tribunal de Apelaciones se negare la apelación interpuesta, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos comunicará en el plazo de dos días a la señora Presidenta del patronato Municipal los resultados. La señora Presidenta del Patronato Municipal en el término de tres días contados a partir de la recepción de la comunicación de los resultados expedirá el nombramiento provisional respectivo y dispondrá que se publiquen los

Gobierno Cantonal de Sucre
Dirección: Bahía de Caráquez, calles Bolívar y Ascazubi (esquina)
Teléfono 052-692720

Web-site: www.bahiadecaraquez.com
E-mail: alcaldia@bahiadecaraquez.com



República del Ecuador
GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE

resultados del concurso a través de un medio de comunicación escrita de amplia circulación en el Cantón y a través de la página web de la Institución Municipal.

- n- En el caso de que se hubiese interpuesto apelación de los resultados o de la impugnación realizada, el Presidente del Tribunal de Apelaciones convocará dentro del plazo de dos días de recibida la documentación al resto de miembros del Tribunal para que en el plazo determinado en el literal j) de éste artículo emitan la resolución respectiva y remitan toda la documentación respectiva al señor Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
- o- La revolución del Tribunal de Apelaciones se hará conocer por parte del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos a los postulantes o aspirantes al cargo público dentro del plazo de veinticuatro horas contados desde la fecha en que el Jefe de la Unidad de recursos Humanos comunicará asimismo en el plazo de veinticuatro horas a la señora Presidenta del Patronato Municipal el resultado del concurso para que proceda de acuerdo a lo determinado en el literal m) de este artículo.

Art. 3.- La Sección de Personal deberá contar con un Registro de Personal elegible de acuerdo a las clases de puestos existentes en la Entidad, el cual deberá ser permanentemente actualizado. El personal que participe en los concursos de Meritos y Oposición y que no fuesen nombrados pasará a formar parte del registro antes indicados.

Art. 4.- Para los concursos de merecimientos y oposición para las personas que ingresan al sector público se nombra al Tribunal de Mérito y Oposición que tendrá como función primordial receptor las pruebas de los aspirantes al cargo público, calificar, emitir los resultados, tramitar y resolver sobre las impugnaciones presentadas y proclamar al ganador del concurso. La calificación y resultados dictados por éste Tribunal serán en base a la documentación presentada por los aspirantes, la experiencia que tengan, el nivel académico y la prueba realizada.

Este Tribunal estará integrado por los siguientes miembros con derecho a voz y voto:

- La señora Presidenta del Patronato Municipal o su delegado, quien lo presidirá;
- La Directora Ejecutiva del Patronato Municipal;
- El Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

Actuará como Secretario del Tribunal el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien será el responsable de la elaboración de las actas correspondientes y de la recepción y custodia de los documentos.

Art. 5.- Se crea además el Tribunal de Apelaciones que tendrá como función primordial resolver las apelaciones que se presenten a los resultados e impugnaciones que fueren presentados por los aspirantes al cargo público. El Tribunal de Apelaciones tiene la facultad de revisar, ratificar o rectificar los resultados dictados por el Tribunal de Méritos y Oposición, en base a la documentación presentada, experiencia de los postulantes, nivel académico y la prueba realizada. Asimismo el Tribunal de Apelaciones tiene facultad para revisar, ratificar o rectificar la resolución de las impugnaciones realizadas por el Tribunal de Méritos y Oposición a los participantes del concurso.

Este Tribunal estará integrado de la siguiente manera:

- Un representante de la Presidenta del Patronato Municipal, quien lo presidirá.
- Un delegado de la Directora Ejecutiva del Patronato Municipal; y,
- Un delegado de la Unidad de Recursos Humanos.

Actuará como secretario de éste Tribunal el delegado de la Unidad de Recursos Humanos, quien será el responsable de la elaboración de las actas correspondientes y de la recepción y custodia de los documentos.



República del Ecuador
GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE

Art. 6.- Los servidores públicos de nuevo nombramiento estarán sujetos a un período de prueba de seis meses durante el cual el jefe inmediato podrá solicitar a la autoridad correspondiente la cesación de funciones del servidor escogido, sin más trámite, si mediante una evaluación técnica y objetiva de sus servicios, se determina que no califica para el desempeño del puesto.

El servidor ganador del concurso que ingresa al sector público será designado mediante nombramiento provisional mientras se encuentra en período de prueba.

En el caso de que el servidor aprobare el período de prueba o de que la unidad de Recursos Humanos del Gobierno Cantonal de Sucre no realizare la evaluación respectiva, se le extenderá al servidor el nombramiento definitivo respectivo para ser considerado empleado de carrera.

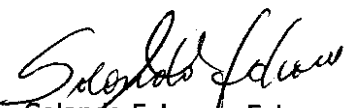
En el caso de que el servidor no calificare para el desempeño del puesto durante el período de prueba, la Unidad de Recursos Humanos del Gobierno Cantonal de Sucre lo declarará no apto y cesará inmediatamente en su puesto, previo un informe de evaluación que determine insuficiencia en el desempeño de sus funciones.

Art. 7.- Se aplicará como norma supletoria de este reglamento la Norma Técnica del Subsistema de Personal emitida por la Secretaría Técnica Nacional de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público mediante Resolución N° SENRES-2006-00021, la cual fue publicada en el Registro Oficial N°.216 del día Jueves 23 de Febrero del 2006, en todo lo que no se contrapusiere a éste reglamento.


Art. 8.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y promulgación a través de uno de los medios de comunicación social de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Dado en la Sala de Sesiones de la I. Municipalidad de Sucre, a los treinta y un días del mes de Julio del dos mil ocho.


Dr. Francisco Marázita Aveiga
VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE


Solanda Falcones Falcones
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACION DE DISCUSION.- la suscrita Secretaria General, certifica que el **REGLAMENTO DE APLICACION PARA LA SELECCION DE PERSONAL PARA EL INGRESO DE EMPLEADOS AL PATRONATO MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL CANTÓN SUCRE**, fue discutido y aprobado por el Gobierno Cantonal de Sucre en Sesión Ordinaria celebrada el 31 de Julio de dos mil ocho.


Solanda Falcones Falcones
SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE



República del Ecuador
GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE.- Aprobado que ha sido el presente **REGLAMENTO DE APLICACION PARA LA SELECCION DE PERSONAL PARA EL INGRESO DE EMPLEADOS AL PATRONATO MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL CANTÓN SUCRE**, remitáse en tres ejemplares al Señor Alcalde del Cantón para su sanción y promulgación correspondiente.-CUMPLASE.- Bahía de Caráquez, 31 de Julio de 2008.


Dr. Francisco Malazita Aveiga
VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE

ALCALDIA DEL CANTON SUCRE.-De conformidad con lo estipulado en los 127,128,129 y 133 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, sancionó el presente **REGLAMENTO DE APLICACION PARA LA SELECCION DE PERSONAL PARA EL INGRESO DE EMPLEADOS AL PATRONATO MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL CANTÓN SUCRE**, para su promulgación a través de cualquier medio de comunicación del Cantón Sucre.- EJECUTESE.- NOTIFIQUESE.- Bahía de Caráquez, Julio 31 de 2008.


Dr. Carlos Mendoza Rodríguez
ALCALDE DEL GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE

CERTIFICACION, La suscrita Secretaria General del Gobierno Cantonal de Sucre, certifica que el Señor Alcalde, sancionó el presente Reglamento que antecede en la fecha señalado.- LO CERTIFICO.-Bahía de Caráquez, 31 de Julio de 2008.


Solanda Falcones Falcones
SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE